

EDICTO

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA, DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS**

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 605, adelantado contra **RUBÉN ANTONIO MORA GARCES**, se profirió el **Auto No. 395 del 26 de septiembre de 2022**, por medio del cual la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, dispuso la apertura de investigación disciplinaria, decisión que ordenó en su parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de RUBEN ANTONIO MORA GARCES en su condición de jefe (e) de la Oficina de Control Interno de la Lotería de Bogotá para la época de los hechos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá, con el fin de que informe a este despacho, si recibió respuesta a la petición con radicado 1-2021-1531 de 21 de julio de 2021 allegando los soportes correspondientes.
2. Escuchar en diligencia de declaración al señor Reinaldo Pedraza, Presidente del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá.
3. Escuchar en diligencia de declaración al señor Rubén Darío Dueñas Escobar Secretario del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte

ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a la dirección que aparece a folio 19, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiese notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

QUINTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **SOLICITAR** a la Jefatura de Personal de la Lotería de Bogotá copia del manual de funciones de RUBEN ANTONIO MORA GARCES en su condición de jefe (e) de la Oficina de control interno de la Lotería de Bogotá, esto es vigencias 20221, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado

para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de RUBEN ANTONIO MORA GARCES, identificado con cédula de ciudadanía número 7.698.947.

SEXTO: Comisionar a la abogada Jovita Sanabria Charry, contratista adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **RUBÉN ANTONIO MORA GARCES**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), por el término de (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán- Contratista- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda– Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>